



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº235/12

Sucre, 11 de junio de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-43, de 30 de mayo de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho N° 0378/2012 de 30 de mayo de 2012, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive - H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo C.D.J. N° 013//2012 "LECHE FLUIDA FORTIFICADA CON AMARANTO, QUINUA Y MACA AL 0.05%" PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (DESAYUNO ESCOLAR)**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Oficial Mayor de Desarrollo Económico del G.M.S en su condición de Autoridad como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), conforme al D.S. 181 Art. 28.- (CANCELACION, SUSPENSION Y ANULACION DEL PROCESO DE CONTRATACION), mediante Resolución Expresa de Anulación del proceso de Contrataciones, Resolución Administrativa No. 027/2012 de 13 de marzo de 2012,, resuelve en su Art. 1° ANULAR el proceso de contratación con Código Interno 33/11, "**LECHE FLUIDA FORTIFICADA CON AMARANTO, QUINUA Y MACA AL 0.05%" PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADO**" y autoriza en su Art. 2° de la citada Resolución, la nueva publicación del proceso de contratación, documento que se encuentra a fs. 64.

Que, el Jefe de Educación del Gobierno Municipal de Sucre, con el V°B° del Director de Desarrollo Social y Oficial Mayor de Desarrollo Social, mediante Nota Cite: Desayuno Escolar N° 135/12 de 14 de marzo de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable de Contratación Licitación Pública RPC del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación para la provisión de "**LECHE FLUIDA FORTIFICADA CON AMARANTO, QUINUA Y MACA AL 0.05%" PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (DESAYUNO ESCOLAR)**, con un Precio Referencial de **Bs 1.996.800,00 (Un Millón Novecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD PROPUESTA TECNICA Y COSTO.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) del G.M.S, mediante Resolución RPC N° 29/2012 de 20 de marzo de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la contratación: "**LECHE FLUIDA FORTIFICADA CON AMARANTO, QUINUA Y MACA AL 0.05%**" (Primera Convocatoria - Segunda Publicación), en la modalidad de Licitación Pública Nacional previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobando el DBC mediante Resolución Administrativa RPC 36/2012 de 05 de abril de 2012, publicándose la Convocatoria el 26 de marzo de 2012 en SICOES con Número de Confirmación de Publicación 799451, **CUCE: 12-1101-00-281251-1-2 (Primera Convocatoria-Segunda Publicación)**, código Interno 33/2011, con Precio Referencial de Bs. 1.996.800,00 (Un Millón Novecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos, con el cronograma de plazos de contratación definido a fs. 92-93.

Que, en la referida Licitación Pública Nacional N° 33/2011, participo UN (1) PROPONENTE que presento su propuesta tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 24 de abril de 2012, documento que se encuentra a fs. 173, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante CITES, RPC N° 26, 27 y 28, todos del 20 de abril de 2012, luego de evaluar y calificar las propuesta, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 09/2012** del 26 de abril de 2012 recomendando **ADJUDICAR** el proceso para la contratación "**LECHE FLUIDA FORTIFICADA CON AMARANTO, QUINUA Y MACA AL 0,05%" PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (DESAYUNO ESCOLAR)**, al proponente **PRODUCTOS LACTEOS CAPITAL**, por cumplir con los requisitos solicitados en el DBC.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución Administrativa RPC 44/2012 del 27 de abril de 2012, previa

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: [concejo@ham-sucre.gov.bo](mailto:concejo@ham-sucre.gov.bo) • Dirección Postal: Casilla 778

[www.hcm-sucre.gov.bo](http://www.hcm-sucre.gov.bo) • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 4  
RAM 235/12

aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió APROBAR el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación N° 09/2012 y ADJUDICAR la Litación Pública Nacional N° 33/2011 para la provisión de **"LECHE FLUIDA FORIFICADA CON AMARANTO, QUINUA Y MACA AL 0.05%" PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (DESAYUNO ESCOLAR)**, al proponente **PRODUCTOS LACTEOS CAPITAL** legalmente representada por el Sr. Juan Carlos Calderón Sánchez, por el monto de Bs. **1.863.680.00** (Un Millón Ochocientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta 00/100 Bolivianos) y con un plazo de entrega según cronograma, por haber obtenido un puntaje final de 91.60 y cumplido con los requisitos Administrativos, Legales, Técnicos y Económicos tal como indica la Resolución, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el proceso de adquisición de **"LECHE FLUIDA FORTIFICADA CON AMARANTO, QUINUA Y MACA AL 0.05%" PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (DESAYUNO ESCOLAR)**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2012, registrado En SIGMA según Certificación de Ejecución de Gasto de 10 de enero de 2012, con Prev. N° 00667, categoría Programática 21 0000 006, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 31130 "Desayuno Escolar" con total autorizado de Bs. 1.996.800.00.- (Bolivianos Un Millón Novecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos 00/100).

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, inc. b); numeral 1 (**Educación**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH para promover el acceso y permanencia escolar a través de: **"LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA transporte escolar..."**.

Que, según las Especificaciones Técnicas, la cantidad de raciones requeridas es de 1.331.200 unidades con un contenido por ración de 150 c.c. de cuatro sabores como mínimo del producto (Plátano, frutilla, vainilla y durazno), para ser distribuido durante la gestión escolar 2012 a 190 establecimientos educativos en los niveles inicial, primario y secundario del sistema regular fiscal, los días jueves de cada semana durante 20 días hábiles a partir del mes de la segunda semana del mes de mayo hasta fines del mes de noviembre. La entrega del producto deberá ser realizada en las instalaciones de los establecimientos educativos en envases de 10 hasta 20 como máximo, debidamente selladas que garanticen la protección e inocuidad del producto de acuerdo al cronograma fijado por la Jefatura de Educación en ajuste al Calendario Escolar Gestión 2012.

Que, en cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas establecidas en el DBC, el proponente presenta Informe de Ensayo Físico – Químico y de Ensayo Microbiológico emitido por el Instituto de Tecnología de Alimentos ITA, Certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas, emitido por el SEDES, Carnet de Manipulador de los Trabajadores.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo C.D.J. N° 013/2012 de 10 de mayo de 2012 para la provisión de **"LECHE FLUIDA FORIFICADA CON AMARANTO Y MACA AL 0.05%" PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (DESAYUNO ESCOLAR)**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

- Resolución de Anulación del Proceso de Contratación (de fs.63 a fs. 64)
- Certificación Presupuestaria (a fs. 081)
- Especificaciones Técnicas (de fs. 82 a fs.89)
- Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación (a fs. 90)
- Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 091)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 094)
- Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 097)
- Documento Base de Contratación (de fs. 098 a fs. 159)
- Resolución Administrativa de ampliación del Plazo de Presentación de Propuestas (a fs. 163)
- Designación de la Comisión de Calificación (a fs.166 a fs. 168)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 170)
- Formularios de Calificación (de fs. 177 a fs. 183)
- Resolución Administrativa de Adjudicación (de fs. 186 a fs.187)
- Certificado de Inspección a Proceso Productivo (IBNORCA) (a fs. 208)
- Certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas (a fs. 211)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 170)
- Formularios de Calificación (de fs. 177 a fs. 183)

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: [concejo@ham-sucre.gov.bo](mailto:concejo@ham-sucre.gov.bo) • Dirección Postal: Casilla 778

[www.hcm-sucre.gov.bo](http://www.hcm-sucre.gov.bo) • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RAM 235/12

- Resolución Administrativa de Adjudicación (de fs. 186 a fs.187)
- Certificado de Inspección a Proceso Productivo (IBNORCA) (a fs. 208)
- Certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas (a fs. 211)
- Certificado de Registro Sanitario (a fs. 212)
- Informe de ensayo Físico Químico (a fs. 213)
- Informe de Ensayo Microbiológico (a fs. 214)
- Boleta de Garantía Seriedad de Propuesta (a fs. 218)
- Propuesta Técnica y Económica del Proponente (a fs. 228)
- Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 231)
- Certificado de No adeudo a la AFP (a fs. 232)
- Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs.233)
- Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 234)
- Número de Identificación Tributaria (a fs. 239)
- Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (a fs.240)

Que, mediante nota R.P.C. Cite N° 74/12 de 08 de mayo de 2012, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC, remite antecedentes para la elaboración de contrato del proceso de Licitación Pública Nacional N° 33/2011.

Que, en sesión plenaria N° 55/12 de fecha 23 de mayo de 2012, ha determinado aprobar el informe 109/12 emitido por la comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, para que el Ejecutivo Municipal subsane las observaciones descritas en nota cite H.C.M. Alc. N° 242/12 de 23 de mayo de 2012.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante nota Cite Despacho N° 0378/2012 de 30 de mayo de 2012, ha remitido información subsanada en relación al Informe Técnico sobre la incidencia del exceso existente en la DENSIDAD RELATIVA A 20°20°C de Lactosa Máxima requerida, que de acuerdo al Informe de ensayo Físicoquímico N0: QAN – 318/2012 emitido por el Instituto de Tecnología de Alimentación (ITA) muestra un resultado que supera el límite máximo requerido. El informe Final de Recomendación de Adjudicación de la Comisión de Calificación 26 de abril de 2012, no consigna Cite, por lo que es necesario informar específicamente a que informe se refiere, la Resolución Administrativa de adjudicación RPC 044/2012 de fecha 27 de abril de 2012 que textualmente señala en su artículo 1° "Aprobar el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la comisión de Calificación N° 09/2012" que se adjunta a fs. 269 ,268 y 267 habiendo subsanada las observaciones presentadas por la C.D.E.F.G.A.L.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 013/2012 de fecha 10 de mayo de 2012 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. América Sandra Castro Retamozo y Lic. Ana María Sanabria Sillón, en su condición de Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente y por otra parte la empresa Unipersonal PRODUCTOS LACTEOS CAPITAL, legalmente representada por el Sr. Juan Carlos Sánchez, para la provisión de "**LECHE FLUIDA FORTIFICADA CON AMARANTO, QUINUA Y MACA AL 0.05%**" PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (DESAYUNO ESCOLAR), para su distribución a 190 establecimientos educativos en los niveles inicial, primario y secundario del sistema regular fiscal del Municipio de Sucre durante la gestión escolar 2012, por un costo total de **1.863.680.-** (Un Millón Ochocientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta 00/100 Bolivianos) la adquisición debe contemplar partir de la fecha sujeto a Calendario Escolar, el plazo de entrega estará de acuerdo a un cronograma establecido por la Jefatura de Educación, lo cual debe estar estipulado en el contrato.

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 4  
RAM 235/12

**Art.2°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal, bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su

recepción y deberán exigir al proveedor el certificado de registro sanitario del producto, análisis físico - químico y microbiológico del mismo, tal como indican las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

**Art.3°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.

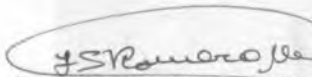
**Art.4°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto a ser realizadas por el proveedor, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Municipal de Sucre.

**Art.5°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita al H. Concejo Municipal copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.

**Art.6°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 7°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Herrera Gonzales  
**SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**